



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 002-2019-MPV

Virú, 12 de marzo del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 005-2019 celebrada el 11 de marzo del 2019, ha tratado el INFORME N° 008-2019-SGRC/MPV/MEDE presentado por la Subgerencia de Registros Civiles, referente a la realización de un matrimonio civil masivo en el marco de la celebración del Día de la Madre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndose a ésta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

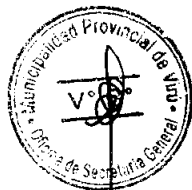
Que, el artículo 195° de la Constitución, precisa que los Gobiernos Locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 9) del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil, precisa que "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente apto para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común";

Que, la Subgerencia de Registro Civil de esta Municipalidad con INFORME N° 008-2018-SGRC/MPV/MEDE, solicita la aprobación del Matrimonio Civil Masivo, el que se realizará en el marco de la celebración del Día de la Madre;

Que, en la provincia de Virú existen parejas que se encuentren en situación de informalidad, por lo que como gobierno local es necesario realizar acciones que permitan regularizar las uniones de hecho; para ello es necesario brindar las facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos. En esa medida el Concejo Municipal en pleno ha considerado aprobar la realización del matrimonio civil masivo, realizándose como único pago por el derecho de matrimonio civil masivo el importe de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles), de modo que se beneficie a las mayorías; del mismo modo en virtud de la propuesta de la Subgerencia de Registro Civil, se exonera del pago del derecho de acta de nacimiento y certificado de soltería a favor de los contrayentes cuyos nacimientos se encuentran inscritos en dicha oficina registral y que se acojan al beneficio del matrimonio civil comunitario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;

ORDENANZA

QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE



ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICION

AUTORIZAR, en el marco de la celebración del Día de la Madre, la realización del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, el día **SÁBADO 11 DE MAYO DEL 2019**, a horas **10:00 A.M.** en la Municipalidad Provincial de Virú.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO COMO ÚNICO PAGO

ESTABLECER como único pago por derecho de celebración de matrimonio civil comunitario, la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: EXONERACIÓN DE DERECHOS

- **EXONERAR**, por única vez, los pagos por derecho de trámite y por celebración de Matrimonio Civil contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Virú, sólo a las parejas inscritas y que reúnan los requisitos establecidos por la Subgerencia de Registros Civiles para la celebración del matrimonio civil masivo gratuito que se realizará el 11 de mayo del 2019.
- **EXONERAR**, por única vez, los pagos por derecho de expedición de acta de nacimiento y de certificado de soltería, a favor de los contrayentes cuyos nacimientos se encuentran inscritos en la Oficina de Registros Civiles de la Entidad y que se acojan al beneficio del matrimonio civil masivo gratuito.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACION DE REQUISITOS

ESTABLECER como único requisito para la formación del expediente administrativo de matrimonio civil, los siguientes documentos:

- ❖ Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad, de cada contrayente, vigente a la fecha de nacimiento.
- ❖ Partida de Nacimiento, actualizada, de ambos contrayentes, no mayor de tres meses de antigüedad.
- ❖ Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad de los 02 (dos) testigos, vigente a la fecha de matrimonio.
- ❖ Certificado de Domicilio de ambos contrayentes.
- ❖ Certificado médico Pre-Nupcial (con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha del matrimonio).
- ❖ Certificado de Soltería de cada contrayente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSA DE PUBLICACION

DISPENSAR a los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil; encargándose a la Subgerencia de Registro Civil realizar la publicación en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

el mural institucional; y, a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación del edicto matrimonial en la página web de nuestra comuna.

ARTICULO SEXTO.- RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

AUTORIZAR la recepción de los expedientes matrimoniales de los contrayentes que se acojan al matrimonio civil masivo gratuito, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal hasta el 08 de mayo del 2019.

ARTICULO SEPTIMO.- OFINAS COMPETENTES

- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente ordenanza municipal y a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión.
- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, otorgar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, asumiendo la Municipalidad Provincial de Virú los gastos que genere la celebración del matrimonio civil masivo; para cuyo efecto, la Subgerencia de Registros Civiles en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, presentarán el correspondiente Plan y Presupuesto para su aprobación por el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DIFUSIÓN

PUBLICAR la presente ordenanza municipal, en el modo y forma de ley, y difundir en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Caja
OSEI
SG Registros Civiles
GDSySM
Archivo